



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 02761-2025, se adjunta el Informe N° 475-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 05 de marzo de 2025; informe N° 0146-2025-MDY-GPPMI de fecha 05 de marzo de 2025; informe legal N° 218-2025-MDY-GAJ de fecha 10 de marzo de 2025, y demás actuados respecto a la solicitud de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de febrero del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preeliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con el D.L N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2025, del Pliego 301820. Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2025, que asciende a S/. 56.919,836.00 (Cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, para



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 0475-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 05 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la “Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo 003 de la unidad ejecutora 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por toda fuente de financiamiento correspondientes al mes de febrero del Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2025-MDY-GAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de febrero del Año Fiscal 2025; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de febrero del Año Fiscal 2025, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir las Copia de la presente Resolución y sus anexos, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA